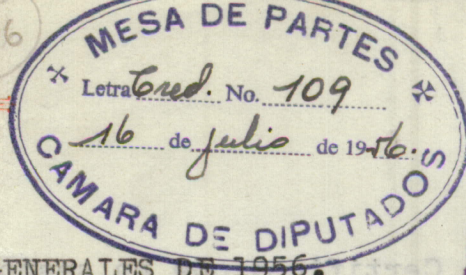




46
P N° 05454



ELECCIONES GENERALES DE 1956.

CREDECIAL :

EL JURADO DEPARTAMENTAL DE ELECCIONES DE LA LIBERTAD;

CONSIDERANDO :

Que, practicadone el cómputo Departamental de Escrutinio y hecha la correspondiente proclamación della ciudadana doña:

MARIA MERCEDES COLINA LOZANO DE GOTUZZO,

como DIPUTADA de la República por el Departamento de La Libertad, por haber obtenido la mayoría de los sufragios válidos emitidos

en esta Jurisdicción, concorde con el artículo 197 del Estatuto

Electoral ; A C U E R D A : otorgar la presente credencial de

DIPUTADA de la República, por mayoría, por el Departamento de La

Libertad, a la ciudadana doña: MARIA MERCEDES COLINA LOZANO DE

GOTUZZO, por reunir los requisitos que establece el artículo 198

del referido Estatuto Electoral.-

Trujillo, julio 5 de 1956



Antonio Melly Quevedo

Guillermo Baldwin Pita.



Emilio Barrueto Alvarez.

Emilio García Córdova.

Francisco Javier Ugarriza R.

Oficina boliver de Gotuzzo

Certifico: que en sesión de la fecha del Jurado Nacional de Elecciones, se ha encontrado conforme la presente credencial y consecuentemente, se ha declarado apto a doña María Mercedes Colina Lozano de Gotuzzo, para incorporarse a la Cámara de Diputados.

Lima, 14 de julio de 1956.



Camillo

CARLOS CARRILLO SMITH
SECRETARIO GENERAL DEL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

CAMARA DE DIPUTADOS

Lima, 16 de julio de 1956

VISTA en la sesión de Juntas Preparatorias de la fecha, la anterior credencial remitida por el Jurado Nacional de Elecciones en observancia del artículo 210° del Estatuto Electoral (Decreto-Ley No. 11172), declárase incorporado a la Cámara, como Diputado por el Departamento de La Libertad, a la ciudadana doña María Mercedes Colina Lozano de Gotuzzo, quien prestó el juramento de ley.

Comuníquese, cúmplase y archívese.

Samuel Riquelme

[Signature]